

791

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA,

03 MAY 2016

VISTO:

La actuación simple N° E2-2016-6867-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 573/16, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Salud Pública;

Que resulta necesario modificar parcialmente el mencionado instrumento legal;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Modernización del Estado,

Que en tal virtud, es menester el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Reemplázase el Anexo I del Decreto N° 573/16 por el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2º: Modifícase el Artículo 3º del Decreto N° 573/16, el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 3º:** Ratifícase la vigencia del Decreto N° 722/10 "t.v." de Estructura Orgánica del Ministerio de Salud Pública respecto a las Responsabilidades Primaria y/o Acciones de la Dirección General de "Regiones Sanitarias"; las Direcciones: "Materno Infantil", "Laboratorio", "Emergencia", "Fiscalización Sanitaria" y sus dependencias, "Kinesiología y Rehabilitación", "Odontología", "Enfermería", "Unidad de Planificación Sectorial" y sus dependencias, "Secretaría General" y sus dependencias, "Unidad Auditoría Interna", "Acción Comunicacional", "Salud Ambiental", "Bromatología" y sus dependencias, "Epidemiología", "Enfermedades Crónicas no Transmisibles", "Salud Mental", "Administración" y sus dependencia, "Arquitectura Hospitalaria" y sus dependencias, "Ingeniería Hospitalaria" y sus dependencias, "Recupero de Gastos en Salud" y sus dependencias, "Unidad de Recursos Humanos" y sus dependencias, "Programación y Gestión de Insumos Médicos" y sus dependencias y los Departamentos "Inmunización", "Diabetes", "Riesgos Cardiovasculares" y "Administrativo" aprobados para cada Subsecretaría. Determinase que la dependencia jerárquica de las áreas antes mencionadas será de acuerdo con lo establecido en el Anexo I".

Artículo 3º: Modifícase el Artículo 5º del Decreto N° 573/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 5º:** Modifícanse los Objetivos de la Subsecretaría de "Salud" y de la Subsecretaría de "Coordinación y Gestión de Salud", conforme al Anexo II del presente Decreto.

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco


Dra. MARIEL LUJANA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Romina Cecilia Rodríguez
Vección. Control y Normatiz. Legislativa
GOBERNACION

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: Modifícase el Artículo 6º del Decreto N° 573/16 el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 6º:** Créanse las Direcciones de "Nutrición", "Salud en la Diversidad Cultural", "Atención Social en Salud" y "Sistemas y Tecnologías de Información en Salud", "Medicina Laboral" y el Departamento "Oncología" conforme a las Responsabilidades Primarias y Acciones que como Anexo II forman parte del presente y con dependencia jerárquica de acuerdo a lo establecido en el organigrama del Anexo I".

Artículo 5º: Reemplázase del Anexo II del Decreto N° 573/16 los objetivos correspondientes a la Subsecretaría de "Promoción de la Salud" y "Atención y Acceso al Sistema de Salud", por el que figura en el Anexo II del presente.

Artículo 6º: Incorpórase al Anexo II del Decreto N° 573/16 las acciones del Departamento "Oncología" dependiente de la Dirección de Enfermedades crónicas no transmisibles de la Subsecretaría de Promoción de la Salud.

Artículo 7º: Modifícase la denominación de la Dirección de "Desarrollo Humano en Salud" aprobada por Decreto N° 722/10-tv.- por el de Dirección "Desarrollo del Capital Humano en Salud".

Artículo 8º: Elimínase del Anexo II del Decreto N° 573/16 el Departamento de Contrataciones, Sistematización y Control.

Artículo 9º: Modifícase, del Anexo II del Decreto N° 573/16, la dependencia jerárquica de la Dirección de Salud en la Diversidad Cultural, la que deberá entenderse como "Subsecretaría de Atención y Acceso al Sistema de Salud".

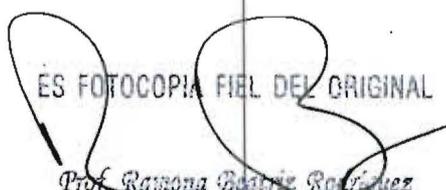
Artículo 10: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **791**

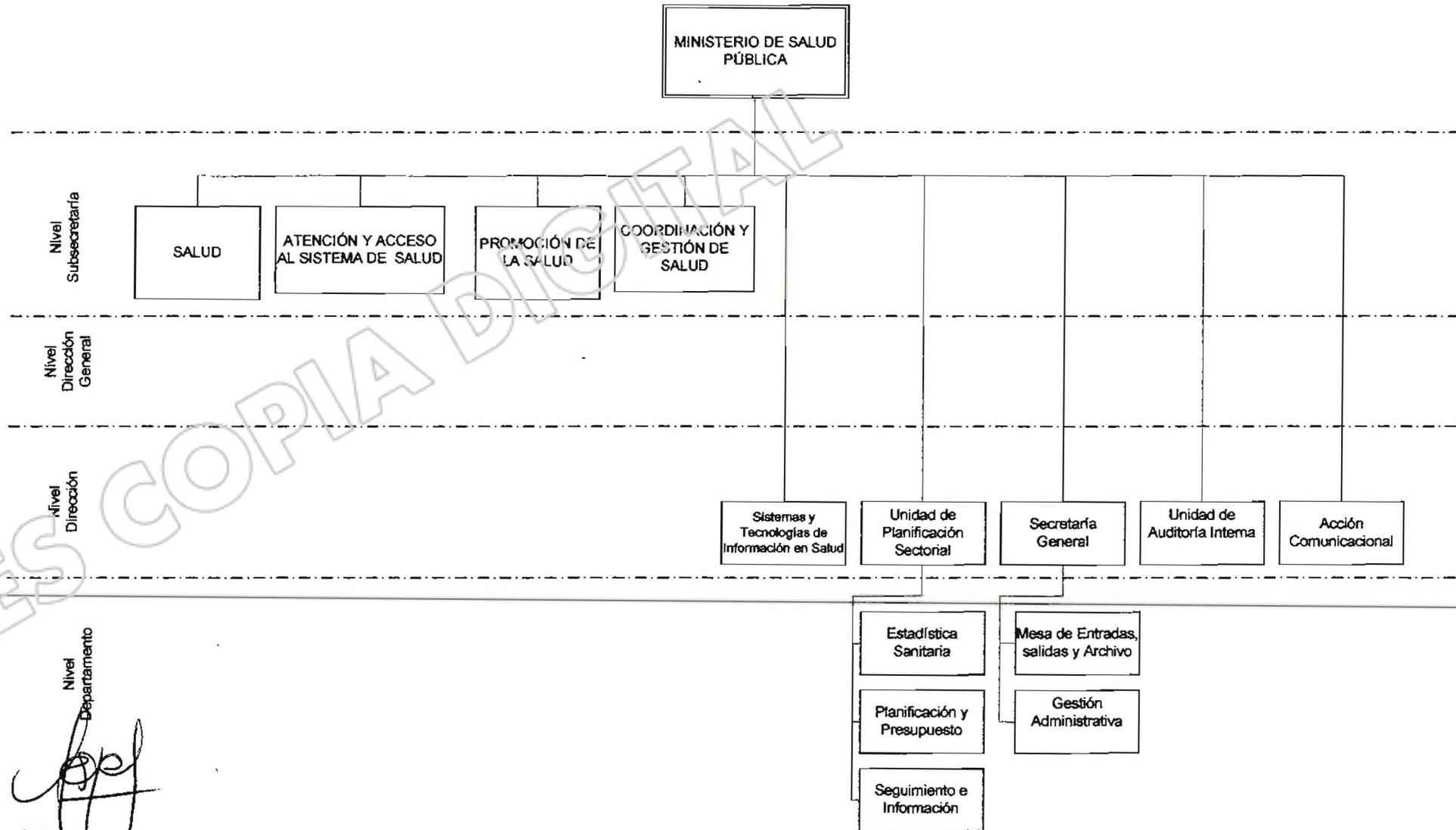

Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
A/c Declón. Control y Normaliz. Legislativa
GOBERNACION

ANEXO I AL DECRETO N° **791**

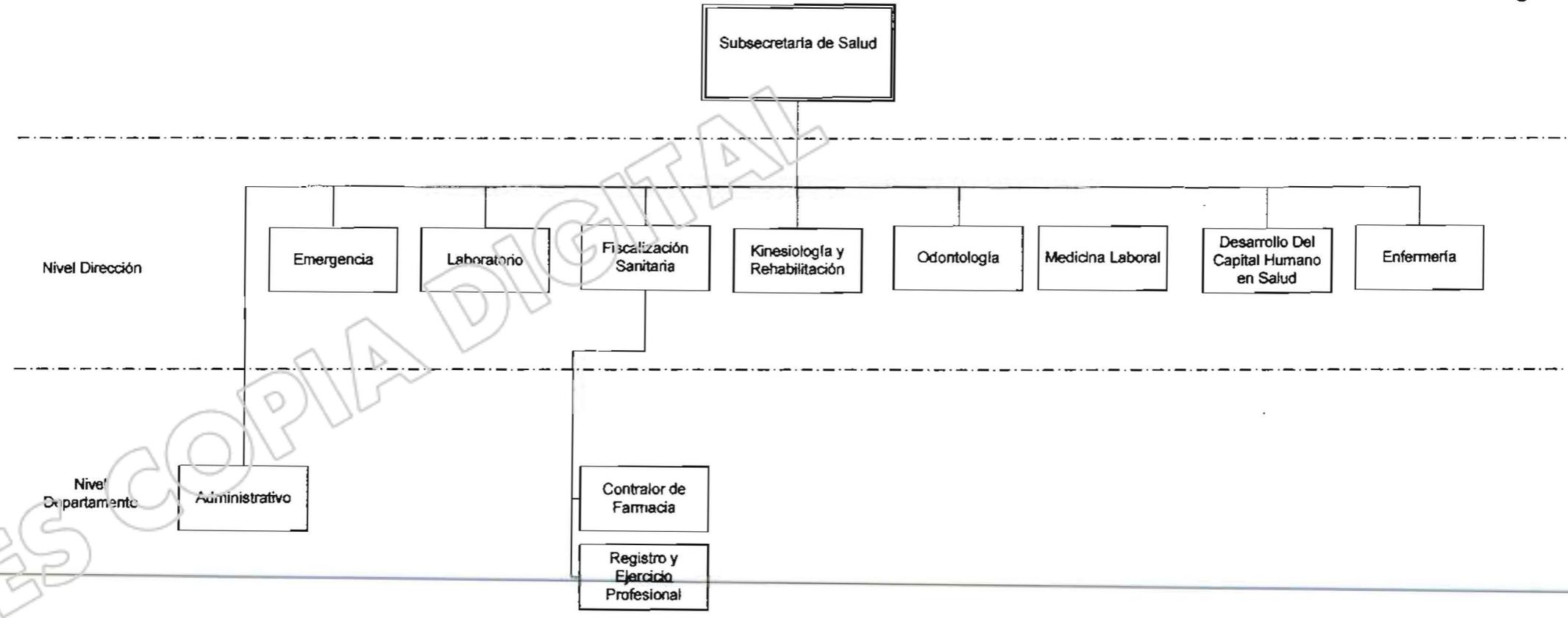


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia De la Cruz
Ave. Ocho de Octubre, 1000
GOBERNACION

Nivel Departamento

Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

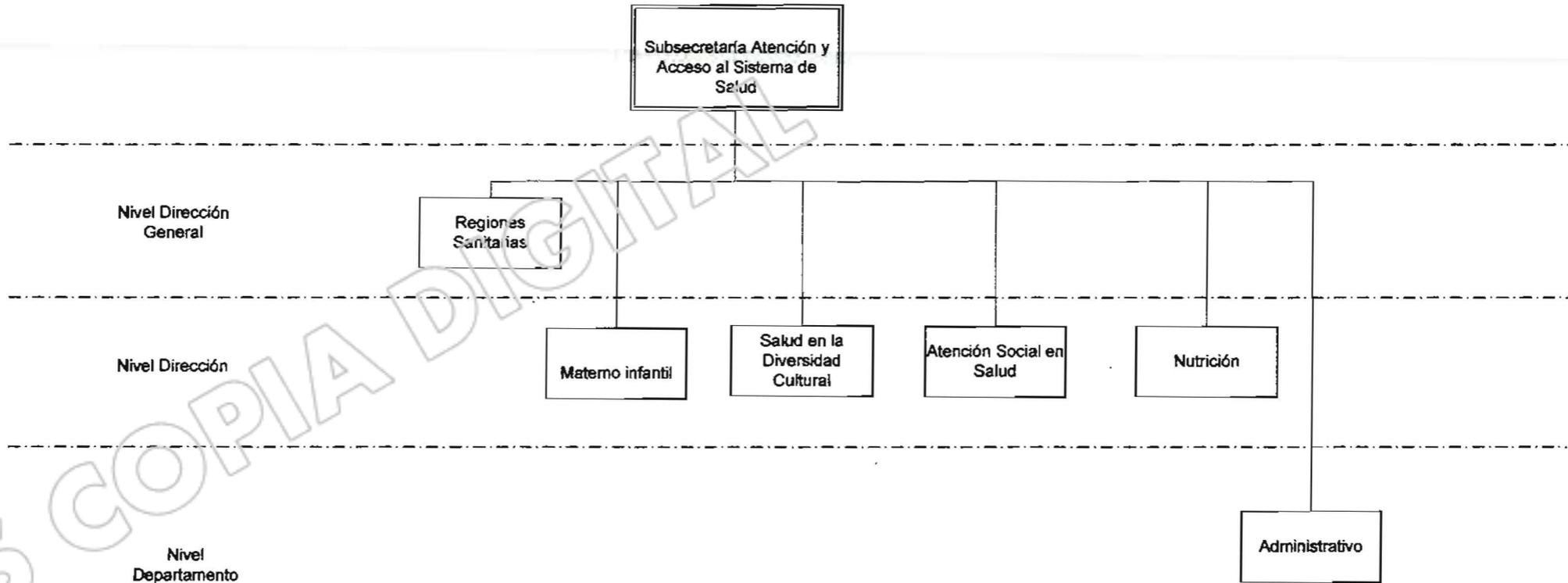
ANEXO I.a AL DECRETO N° **791**



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Daniela Rodríguez
Me. Deción, Contralor y Normativa Legislativa
GOBERNACION


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

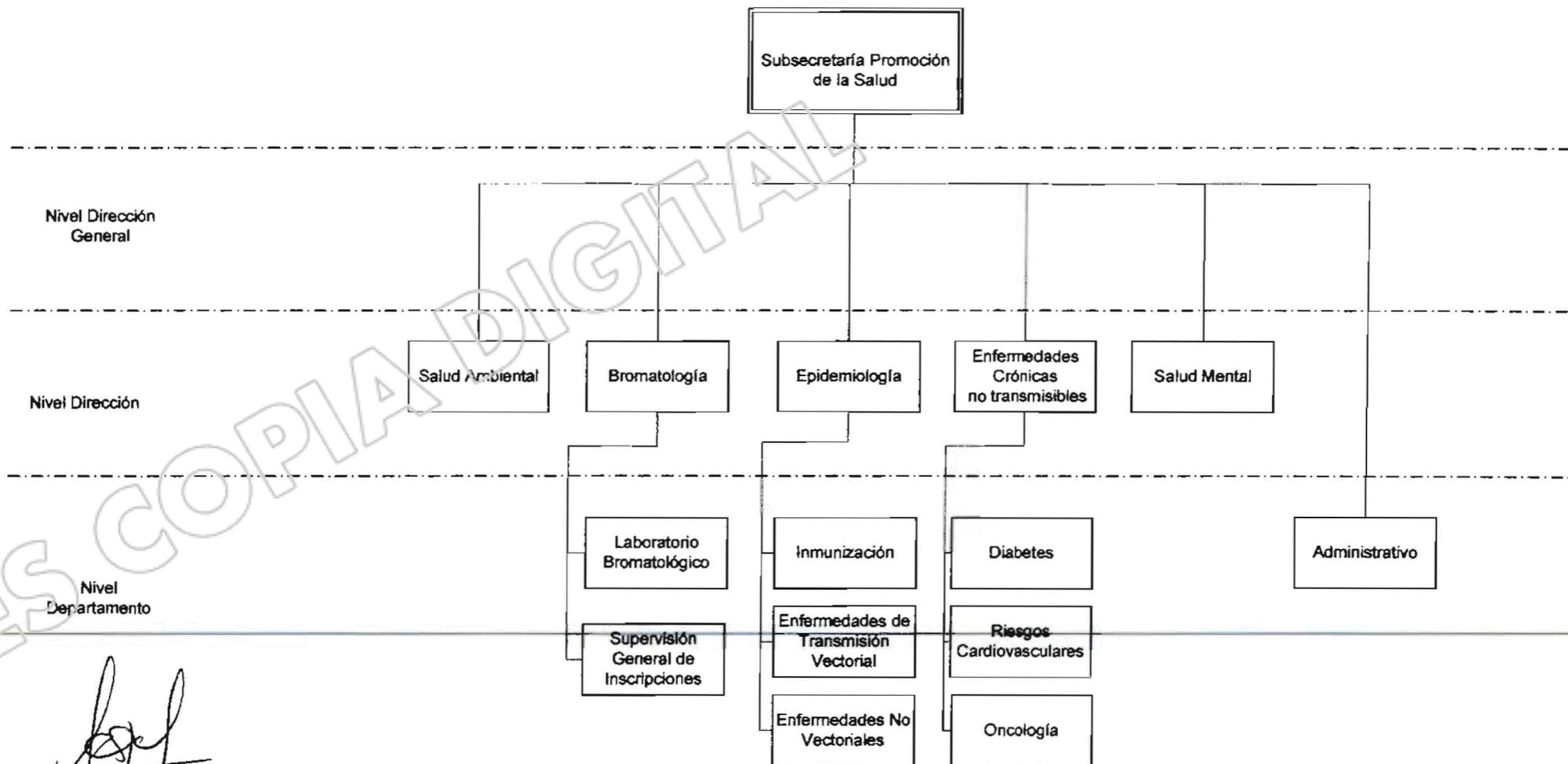
ANEXO I.b AL DECRETO N° 791



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. MARIEL LUISA CRESPO
As. Dirección, Control y Normativa Legislativa
GOBERNACION


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

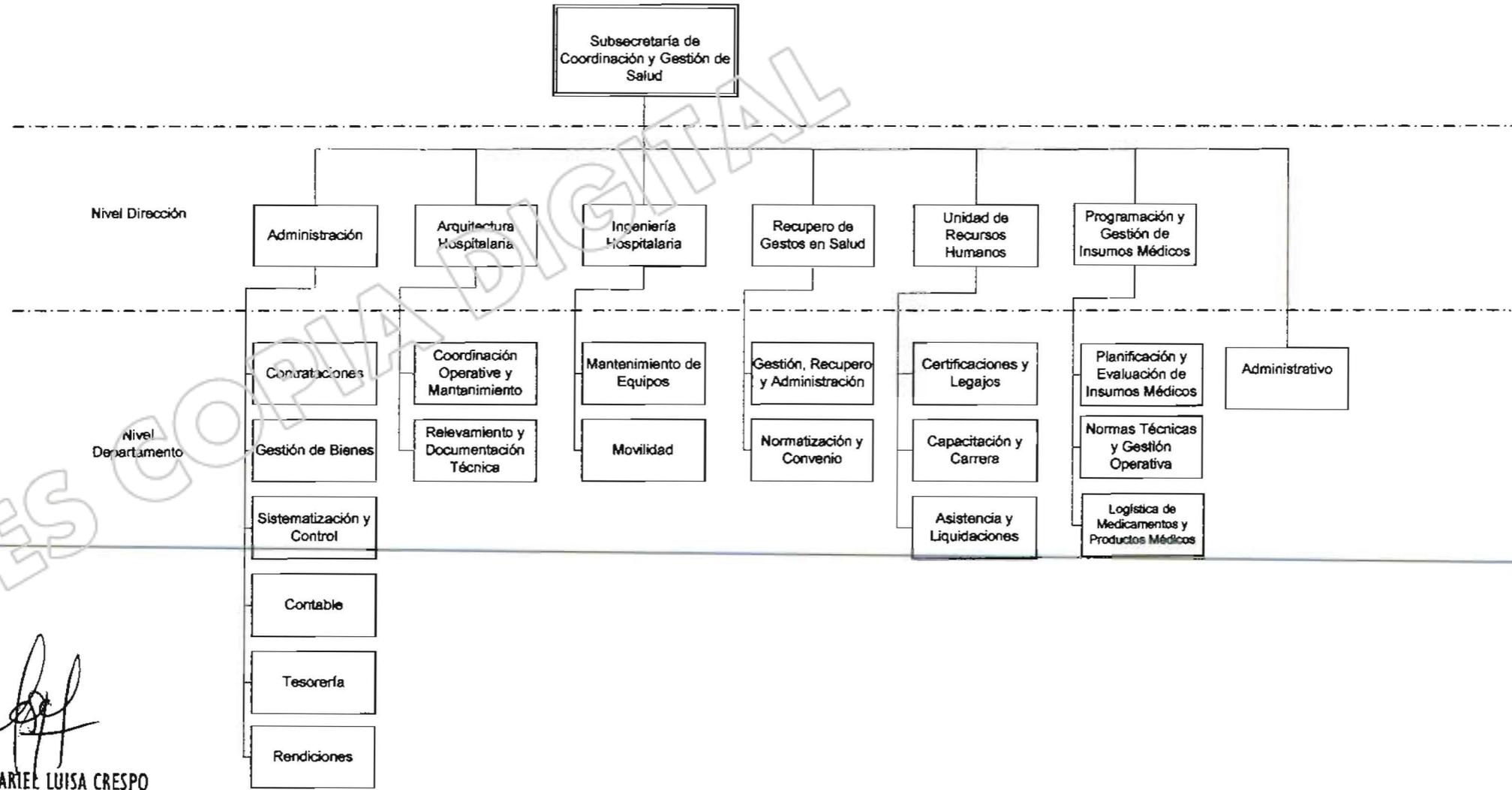
ANEXO I.c AL DECRETO N° 791



ES FOTOCOPIA FIE DEL ORIGINAL
PROF. Ramona Deltete
Mc Decán, Promotor y Promotora, LEGISLACION GOBERNACION

[Signature]
Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ANEXO I.d AL DECRETO N° **791**



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
GOBERNACION


Dra. MARIEE LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

Ministerio de Salud Pública
Promoción de la Salud
(Subsecretaría)

Objetivos:

1. Asistir al Ministro de Salud Pública en la aplicación de políticas sanitarias provinciales, con intervención en las etapas de ejecución, supervisión y evaluación de las mismas, a través de la mejora del proceso de control sobre los determinantes de la salud de la población Chaqueña, con principal énfasis en cuestiones epidemiológicas, bromatológicas, ambientales y enfermedades crónicas no transmisibles.
2. Ejecutar acciones integrales destinadas a la salud mental.


Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
A/c. Deción. Control y Normaliz. Legislativa
GOBERNACION

Anexo II Al Decreto N°

Ministerio de Salud Pública
Coordinación y Gestión de Salud
(Subsecretaría)

Objetivos:

-Supervisar la administración de los recursos humanos, financieros, edificios y equipos; la gestión de cobros y asignación de recupero de gastos, coordinando su funcionamiento e implementando políticas de modernización en gestión de la salud.

-Garantizar el abastecimiento de medicamentos e insumos médicos.

Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
Ave. Ocofón, Contralor y Normaliz. Legislativa
GOBERNACION

Ministerio de Salud Pública
Salud
(Subsecretaría)

Objetivos:

- Planificar, coordinar y supervisar acciones tendientes a ejecutar políticas de salud que optimicen los servicios que requieran de una atención particularizada, por su especialidad o complejidad.
- Garantizar el funcionamiento de los establecimientos sanitarios de la Provincia, a través de la fiscalización sanitaria y la formación y desarrollo permanente de los profesionales de la salud.
- Adoptar las medidas necesarias en cuanto a aportes humanos, materiales e informativos ante situaciones de emergencia sanitaria.


Dra. **MARIEL LUISA CRESPO**
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
A/c Deción. Contralor y Normatiz. Legislativa
GOBERNACION

Ministerio de Salud Pública
Atención y acceso al Sistema de Salud
(Subsecretaría)

Objetivos:

-Asistir al Ministro de Salud en referencia a la atención de la salud, como estrategia global a través de una red de establecimientos sanitarios que integran las distintas regiones sanitarias, con el objeto de alcanzar un alto grado de equidad sanitaria, asegurando la accesibilidad al sistema de salud y una permanente participación comunitaria, por medio de la gestión de procesos de salud integrados de calidad.

-Gestionar estrategias socio-sanitarias y de salud nutricional destinada a población vulnerable de competencia sanitaria.

-Ejecutar acciones integrales destinadas a la salud de la madre y el niño.



Dra. MARIEL LUISA CRESPO
Ministra de Salud Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
A/c Deción, Control y Normaliz. Legislativa
GOBERNACION

Enfermedades crónicas no transmisibles

Oncología
(Departamento)

Acciones:

1. Analizar el impacto del cáncer en la comunidad, basado en la mortalidad, su incidencia y demanda asistencial.
2. Organizar y auditar el uso racional de medicamentos oncohematológicos y afines.
3. Desarrollar actividades de investigación a fin de determinar relaciones entre los diversos factores de riesgo y cáncer en la población de la Provincia del Chaco.
4. Elaborar programas y acciones tendientes a la detección precoz, estudio y tratamiento del cáncer.
5. Organizar y planificar los recursos asistenciales, la integración de la atención sanitaria prestada, y el énfasis en su carácter multidisciplinar.
6. Constituir y consolidar el funcionamiento de una red sanitaria de Centros Asistenciales Oncológicos y Bancos de Drogas en la provincia, especializados, a fin de aumentar la flexibilidad para incorporar los avances de la ciencia médica y biológica.
7. Formar profesionales y apoyar a la investigación, para asegurar la innovación y actualización continua en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento y soporte.


Dra. **MARIEL LUISA CRESPO**
Ministra de Salud Pública


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
A/c Dcción. Contralor y Normatiz. Legislativa
GOBERNACION